

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

1

000001

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "**  
**MEDFORD S.A."**

**OTORGAN: PEDRO MORA VINTIMILLA Y GUSTAVO LOPEZ CASTILLO**

**CUANTIA: UDS. \$ 800,00**

**COPIAS:**

**MEDFORD S.A.**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDFORD S.A., LOS SEÑORES PEDRO MORA VINTIMILLA Y GUSTAVO LOPEZ CASTILLO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, MAYORES DE EDAD Y HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A CELEBRAR LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES PEDRO MORA VINTIMILLA Y GUSTAVO LÓPEZ CASTILLO, AMBOS COMPARECIENTES DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE

**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO**

VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, POR LA VÍA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES: MEDFORD S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, PREVIA DECISIÓN DEL DIRECTORIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN: LA COMPAÑÍA AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN SE DEDICARÁ A LA SIGUIENTE ACTIVIDAD: UNO) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES DE LÍCITO COMERCIO, SEAN MATERIAS PRIMAS O BIENES TERMINADOS. EN EL FUTURO LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE ADICIONALMENTE A UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL: UNO) CONSTRUCCIÓN, A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE Y NATURALEZA, ENTRE ESTOS: CEMENTO, LADRILLOS, ADOBES, MADERA, PRODUCTOS CERÁMICOS, DE PVC Y ASÍ MISMO DE CUALQUIER TIPO DE ACABADOS PARA LA DECORACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES; B) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS FAMILIARES O UNIFAMILIARES, EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES,

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

3

0000002

RESIDENCIALES, CONDOMINIOS E INDUSTRIALES Y DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS ARQUITECTÓNICA, DE INGENIERÍA, DE VIABILIDAD, ELECTROMECAÑICAS, PUERTOS, REPRESAS, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, AEROPUERTOS, FÁBRICAS, METAL MECÁNICAS; C) PARA CUMPLIR CON ESTAS FINALIDADES PODRÁ IMPORTAR, COMPRAR O ARRENDAR, SUBARRENDAR MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN; , D) COMERCIALIZACIÓN DE SUS PROPIOS PROYECTOS COMO LOS DE TERCEROS; E) PLANIFICACIÓN, REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE DECORACIONES DE INTERIORES, EXTERIORES Y DISEÑO DE JARDINES.- F) ELABORACIÓN, ARRIENDO, SUBARRIENDO DE EQUIPOS METÁLICOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCIÓN DOS PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE, EN GENERAL, A LA TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMA EN PRODUCTOS TERMINADOS Y/O ELABORADOS Y DEDICARSE A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS O LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRODUCCIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS: A) PRODUCTOS PLÁSTICOS Y DE CAUCHO PARA USO DOMESTICO, HOSPITALARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; B) TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE HIERRO, ACERO U OTROS METALES, PRODUCTOS METALÚRGICOS Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; C) APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS; D) TODO TIPO DE INDUMENTARIA Y TEXTILERÍA TALES COMO: TEXTILES ROPA, PRENDAS DE VESTIR E INDUMENTARIA NUEVA Y USADA, FIBRAS TEJIDOS HILADOS Y CALZADO ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS QUE LA COMPONEN, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO, PRODUCTOS DE CUERO, TELAS Y DE PIELS; E) PINTURAS, BARNICES Y LACAS; F) ACOPLS DE MANGUERAS Y CONEXIONES PARA MAQUINARIA Y MÁS EQUIPOS MECÁNICOS; G) TODA CLASE DE ARTESANÍAS Y TRABAJOS EN

  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO**

MATERIALES NATURALES TALES COMO: ARTÍCULOS DE CERÁMICA, ARTÍCULOS DE MADERA, TEJIDOS, TAPICES, CORDELERÍA Y CESTERÍA; H) JUGUETES Y JUEGOS INFANTILES; I) TODA CLASE DE ARTÍCULOS SUNTUARIOS Y DE REGALO TALES COMO: JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS EN LA RAMA DE JOYERÍA, ARTÍCULOS DE BAZAR, ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE CRISTAL, APARATOS DE RELOJERÍA, SUS PARTES Y ACCESORIOS; J) TODO TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS TALES COMO: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICORES, GASEOSAS, AGUAS MINERALES; CONFITERÍA; PRODUCTOS DIETÉTICOS Y NATURISTAS.- TRES) VEHICULOS, MOTORES Y AERONAVES.- A) COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, HELICÓPTEROS Y SUS MOTORES, ACCESORIOS, INSTRUMENTOS Y SUS PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES; B) ALQUILER DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS Y AERONAVES; C) SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ABASTECIMIENTO Y REPARACIÓN MECÁNICA, HIDRÁULICA Y/O ELÉCTRICA DE TODA CLASE DE AUTOMOTORES O AERONAVES ENDEREZADA Y PINTADA DE LOS MISMOS; D) REPARACIÓN DE CONTENEDORES TANTO PARA CARGA REFRIGERADA COMO NO REFRIGERADA; E) CONCESIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS, TURBINAS, MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.- CUATRO) TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE.- A) REALIZACIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS EL TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE, AÉREA, FLUVIAL O MARÍTIMA DE TODA CLASE DE MERCADERÍAS EN GENERAL DE PASAJEROS, CARGA, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS AGROPECUARIOS, BIOACUÁTICOS; B) EMBALAJE Y GUARDA DE MUEBLES; C) FOMENTARÁ Y DESARROLLARÁ EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELERÍAS, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS,

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

5

000003

CENTROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECÁNICOS DE RECREACIÓN D) REVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BOLETOS, CHEQUEO DE PASAJEROS, MANEJO Y ASISTENCIA EN RAMPA, RECEPCIÓN Y ASISTENCIA DE ADUANA, EMBARQUE DE PASAJEROS, OPERACIONES DE PESO Y BALANCE, HOJA DE CARGA, PLAN DE VUELO COMPUTARIZADO, CARGA Y UBICACIÓN DE EQUIPAJES EN BODEGA DEL AVIÓN; E) PROPORCIONAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS METEOROLÓGICOS.- CINCO) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.- A) PRODUCCIÓN DE LARVA DE CAMARONES Y OTRAS ESPECIES BIOACUÁTICAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LABORATORIOS, CAMARONERAS, PISCINAS E INSTALACIONES PARA EL EFECTO; B) ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS LAS FASES TALES COMO: CAPTURA, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES BIOACUÁTICAS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS; C) OPERACIÓN, ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN, BARCOS PESQUEROS; D) OPERAR PLANTAS INDUSTRIALES PARA EL PROCESAMIENTO, REFRIGERACIÓN, EMPAQUE, ENVASAMIENTO, ENLATADO Y CUALQUIER OTRA PROCESO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS NATURALES DEL MAR O AGROPECUARIOS; E) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DESARROLLO, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, CUALQUIER CLASE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA ESTE EFECTO; DE INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, AVÍCOLA E INDUSTRIAL; F) EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN TODAS SUS FASES, ESTO ES: DESARROLLO, CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE GANADO MAYOR Y MENOR; EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA PORCINA, OVINA, AVÍCOLA; SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA Y PROCESAMIENTO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS

  
RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO

AGRÍCOLAS ESTO ES, PLANTAS, ÁRBOLES, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, TUBÉRCULOS, LEGUMBRES, HONGOS Y, EN GENERAL, TODO PRODUCTO NATURAL; G) DESARROLLO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS COMO FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN; H) INSPECCIONES DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN TALES COMO: CAMARÓN, CAFÉ, CACAO, MANGO, BANANO, MELÓN, PESCADO CONGELADO, PRODUCTOS ENLATADOS Y FRUTAS PERECIBLES, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER SU CALIDAD, CONDICIÓN, CANTIDAD, EMITIENDO A TALES EFECTOS LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES; I) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y BODEGAJE DE PRODUCTOS AL GRANEL TALES COMO AZÚCAR, MAÍZ, TRIGO, SORGO, LENTEJA; J) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ESTUDIO, MONTAJE, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, MATERIALES Y EQUIPOS DE SISTEMAS DE RIEGO; K) SIEMBRA, COSECHA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE FLÓRES, COMO ROSAS, ORQUÍDEAS, ETCÉTERA (FLORICULTURA); L) INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE VIVEROS Y JARDINERÍAS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE ESTOS.- SEIS) FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES E INVESTIGACION.- ESTO IMPLICA LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS Y/O ASOCIADOS A TERCEROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES, SANATORIOS Y CLÍNICAS MÉDICAS, QUIRÚRGICAS Y DE REPOSO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE ENFERMOS Y/O INTERNADOS; B) EJERCER LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE RELACIONAN DIRECTA O

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

7

0000004

INDIRECTAMENTE CON EL ARTE DE CURAR; C) ESTERILIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS; D) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.- SIETE) SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO.- A) PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS JURÍDICO, ECONÓMICO, INMOBILIARIO Y FINANCIERO, INVESTIGACIONES DE MERCADEO Y DE COMERCIALIZACIÓN INTERNA; B) INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS, PUDIENDO TAMBIÉN EXTENDER SU ACTIVIDAD A LA ASESORÍA TÉCNICA RELACIONADA A ESTE CAMPO; C) BRINDAR ASESORAMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS Y ADMINISTRAR EMPRESAS; D) ACTUACIÓN COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS COMO EMPRESAS COMERCIALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, AGROINDUSTRIALES, NACIONALES, INTERNACIONALES Y AÉREAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; E) CONTROL CALIDAD DE SERVICIOS, DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CALIDAD TOTAL Y REINGENIERÍA; F) LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL.- OCHO) INVERSION EN TITULOS VALORES.- COMO MEDIO PARA CONSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR INVERSIÓN EN VALORES DE RENTA FIJA O VARIABLE POR CUENTA PROPIA; NUEVE) INMUEBLES.- A) COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, EXPLOTACIÓN, AGENCIAMIENTO, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES.- DIEZ) PETROLEOS Y MINERIA.- A) PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL ÁREA DE SEGMENTACIÓN Y CONTROL GEOLÓGICO, PERFORACIÓN POR PARTE DE TERCEROS, LIMPIEZA DE POZOS,

  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO**

TRANSPORTE POR MEDIO DE TERCEROS, PROVISIÓN DE QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PETROLERA, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE CAMINOS, ETC.; B) SE DEDICARÁ A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN, DE TODA CLASE DE MINAS; C) FUNDICIÓN, REFINACIÓN, ANÁLISIS Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MINERALES Y METALES; D) VENTA DE PRODUCTOS Y ELABORACIÓN DE LOS MISMOS, PUDIENDO A TAL FIN ADQUIRIR Y ENAJENAR DERECHOS MINEROS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; E) EXPLOTACIÓN DE MINAS, CANTERAS Y YACIMIENTOS; F) A LA COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE METALES Y MINERALES, YA SEA EN FORMA DE MATERIA PRIMA O EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS MANUFACTURADAS Y ESTRUCTURAS, POR CUENTA PROPIA Y DE TERCEROS, CUMPLIENDO LOS PASOS PREVIOS QUE EXIGE LA LEY; G) COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE COMBUSTIBLES COMO GASOLINA, DIESEL, KÉREX, GAS.- ONCE) TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION SOCIAL Y COMPUTACION.- A) IMPORTACIÓN, VENTA, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE RADIO ENLACE, SUMINISTRO DE BATERÍAS Y MOTORES GENERADORES PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; B) INSTALACIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y DE SISTEMAS DE RADIO ENLACE, BATERÍAS Y MOTORES GENERADORES; C) CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE REDES TELEFÓNICAS Y CANALIZACIÓN TELEFÓNICA; D) DISEÑO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS Y ESTADÍSTICAS; E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD; F) VENTA, IMPORTACIÓN, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; G) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,

PROGRAMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARE), INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL); H) ASESORÍA EN LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SOFTWARE PARA EMPRESAS Y PARTICULARES.- DOCE) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y CULTURA.- A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, TINTAS Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS; DE EQUIPOS DE IMPRENTA, SUS REPUESTOS, BOBINAS DE PAPEL Y MATERIA PRIMA CONEXA (PULPA, CARTUCHOS DE TINTA, ETCÉTERA; DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE LIBRERÍA; DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA; B) EDUCACIÓN A TODO NIVEL, EXCEPTO EN LA SUPERIOR; - C) EDICIÓN DE TODA CLASE DE TEXTOS, REVISTA Y PUBLICACIONES; D) PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS ARTÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES; E) EXPOSICIÓN, COMPRA, VENTA - POR SÍ O COMO COMISIONISTAS - DE OBRAS DE ARTE; F) ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE TODO TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO Y DE SEMINARIOS Y FOROS SOBRE CUALQUIER TEMA.- TRECE) SEGURIDAD.- A) ASESORAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS PARA LAS FUERZAS ARMADAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ACCESORIOS DE DEFENSA; B) TAMBIÉN SE DEDICARÁ A TRAVÉS DE TERCEROS A PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN LA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA DE VALORES; C) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ALARMAS, SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, INDUSTRIAL Y DE VIVIENDAS O VEHÍCULOS.- CATORCE) DESECHOS Y RECICLAJE.- A) LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA ASÍ COMO SU PROCESAMIENTO; B) RECICLAJE DE

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO

PAPEL Y CARTÓN Y TODO TIPO DE DESECHOS;\*C) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS RECICLADOS POR LA COMPAÑÍA O POR TERCEROS.-. QUINCE) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE TREINTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. TÍTULO II. DEL CAPITAL. ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( 800 USD ), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ( 800 ) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL CERO CERO UNO AL OCHOCIENTOS. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO EN CASO DE NOMBRARSE Y, SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE. ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRARÁ LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA

CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADOS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO. ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LA LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES. ARTÍCULO DIEZ.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO ( 50% ) DEL CAPITAL PAGADO. CUANDO PRECEDA UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE

ACCIONISTAS PRESENTES. DE ELLOS SE DEJARÁ CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL: A) NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, PODRÁ NOMBRAR UN DIRECTORIO COMPUESTO POR HASTA CINCO MIEMBROS, ACCIONISTAS O NO, QUE COLABORARÁN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOSE SUS FUNCIONES Y EL PERÍODO PARA EJERCERLAS; Y, B) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA. **ARTÍCULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO CATORCE.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** ESTE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN EN CASO DE SER NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL ESTARÁ INTEGRADO POR CINCO VOCALES PRINCIPALES Y POR CINCO VOCALES SUPLENTE. SERÁ MIEMBRO PRINCIPAL DEL DIRECTORIO EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. LOS DEMÁS MIEMBROS SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL PARA PERÍODOS DE DOS AÑOS. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PODRÁN SER REELEGIDOS Y PERMANECERÁN EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS. **ARTÍCULO QUINCE.- CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE DIRECTORIO LAS HARÁ EL GERENTE DE LA

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

13

0000097

COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTA ESCRITA DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN QUE HUBIERE REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA CADA MIEMBRO DE ESTE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. TALES CONVOCATORIAS SE EFECTUARÁN CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DE LA REUNIÓN. EN DICHS TRES DÍAS NO SE CONTARÁ EL DE REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN.

**ARTÍCULO DIECISEIS.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** PRESIDIRÁ LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. ACTUARÁ DE SECRETARIO EN ÉLLAS, CON VOZ INFORMATIVA PERO SIN VOTO, EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA. SI FALTARE UNO DE ELLOS O AMBOS, DESEMPEÑARÁN ESAS FUNCIONES EN LA REUNIÓN RESPECTIVA LA PERSONA O PERSONAS QUE PARA EL EFECTO EL DIRECTORIO NOMBRE EN FORMA AD-HOC.

**ARTÍCULO DIECISIETE.- QUÓRUMES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** EL DIRECTORIO SE INSTALARÁ CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS TRES DE SUS MIEMBROS. TOMARÁ DECISIONES CON LA MAYORÍA NUMÉRICA DE MIEMBROS CONCURENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DECISORIO O DIRIMENTE.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** CORRESPONDE AL DIRECTORIO: A) AUTORIZAR LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS O DELEGACIONES DE LA COMPAÑÍA, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; Y, B) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL Y DE DIRECTORIO A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR; CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS; B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS

  
**RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO**

CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS; Y, C) SUBROGAR AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. - ARTÍCULO VEINTE.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL Y DE DIRECTORIO. B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL Y DE DIRECTORIO A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS. C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS. D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN COMISARIO SUPLENTE CADA AÑO, QUIENES TENDRÁN DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE.

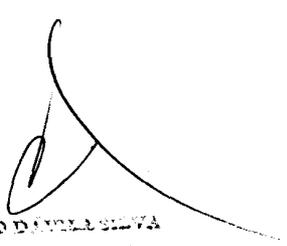
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO** 15  
**QUITO-ECUADOR**

000008

**CUARTA.- APORTES.-**

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ( NUMERARIO )	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
1. PEDRO MORA VINTIMILLA	4 USD	1 USD	3	4
2. GUSTAVO LÓPEZ CASTILLO	796 USD	199 USD	597 USD	796
TOTALES:	800 USD	200 USD	600 USD	800

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DIECINUEVE Y VEINTE DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR PEDRO MORA VINTIMILLA, Y COMO GERENTE DE LA MISMA AL SEÑOR GUSTAVO LÓPEZ CASTILLO, RESPECTIVAMENTE. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR EDMUNDO JARAMILLO, ABOGADO PROFESIONAL, CON MATRICULA NUMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
 QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO** 16  
**QUITO-ECUADOR**

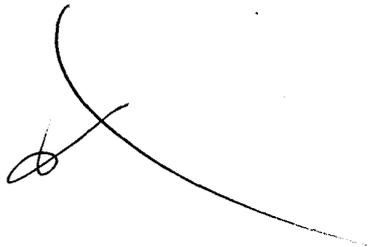
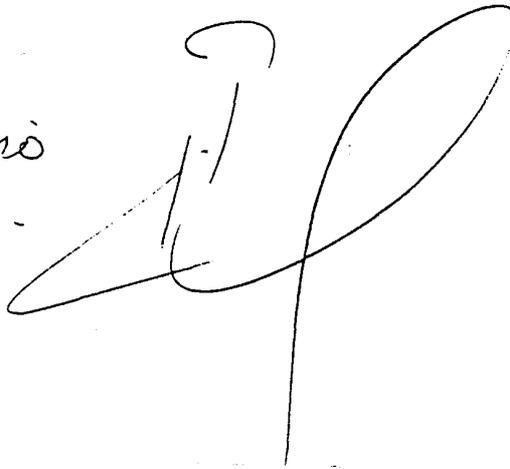


PEDRO MORA VINTIMILLA,  
C.C. 010242351-4



GUSTAVO LOPEZ CASTILLO  
C.C. 170702112-5

El Notario



**Dr. Ramiro Dávila Silva**

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 788882222

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUSTAVO ALONSO LOPEZ

MARIA CECILIA CASTILLO

QUITO 19705/97

19/06/2009

722758



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170702112-5

LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO

20 AÑOS 21.979

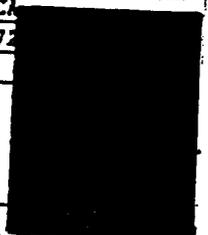
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE INSCRIPCIÓN

REG. CIVIL 08-334-02272

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 79



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE AUTENTICACION

170702112-5

LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

PRESENTE DE LA LEY



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ENRIQUE AGUSTIN NORA

LAURA ISABEL VINTIMILLA

QUITO 19701/99

0002031



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010747751-2

NORA VINTIMILLA A PEDRO AGUSTIN

19 AÑOS 1.679

AZUAY/CIENFUA/AGROSE

LUGAR DE INSCRIPCIÓN

REG. CIVIL 09-047-0014

AZUAY CIENFUA

JAGRETIU 79



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE AUTENTICACION

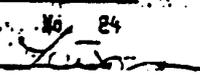
17-50887

NORA VINTIMILLA A PEDRO AGUSTIN

AZUAY CIENFUA

RANIERA

No. 84



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 6 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

21 JUN. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO



Los primeros con misión social

## CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Banco Solidario S.A. certifica que el Sr. GUSTAVO LOPEZ CASTILLO con CI. 1707021125 y el Sr. PEDRO MORA VEINTIMILLA con CC. 0102423514 han procedido a aperturar una cuenta de Integración de Capital a nombre de MEDFORD S.A... con el siguiente cuadro de participaciones:

NOMBRE	CAPITAL	PORCENTAJE
1. GUSTAVO LOPEZ CASTILLO	USD \$ 199	99.5%
2. PEDRO MORA VEINTIMILLA	USD \$ 1	0.5%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200</b>	<b>100%</b>

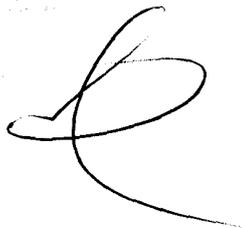
Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super - Intendencia de Compañías , para la constitución de la Empresa **MEDFORD S.A.**, el presente depósito generará el interés del 7 % anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super -Intendencia de Compañías..

f)

  
JESÚS SINALIN  
BANCO SOLIDARIO S.A.

Quito, 24 de junio de 2002 ✓





0000010

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1044479

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO

Fecha Reservación: 13/06/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **MEDFORD S.A**  
Aprobado
- 2.- **CORPOUID S.A**  
Aprobado
- 3.- **MARKETTRADING S.A**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- **COMPANYDOME S.A**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- **COMPANYTOFT S.A**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/12/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

  
**MR. GUSTAVO DAVILA SILVA**

**SECRETARIO GENERAL**

00000

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "MEDFORD S.A."**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, 25 DE JUNIO DEL 2002

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**



Dr. Ramiro Dávila Silva

**RAZON:** CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "MEDFORD S.A.", OTORGADA ANTE MI EL 25 DE JUNIO DEL 2002, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO 02.Q.II.2381 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 01 DE JULIO DEL 2002, Y EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- QUITO, A 8 DE JULIO DEL AÑO 2.002.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**



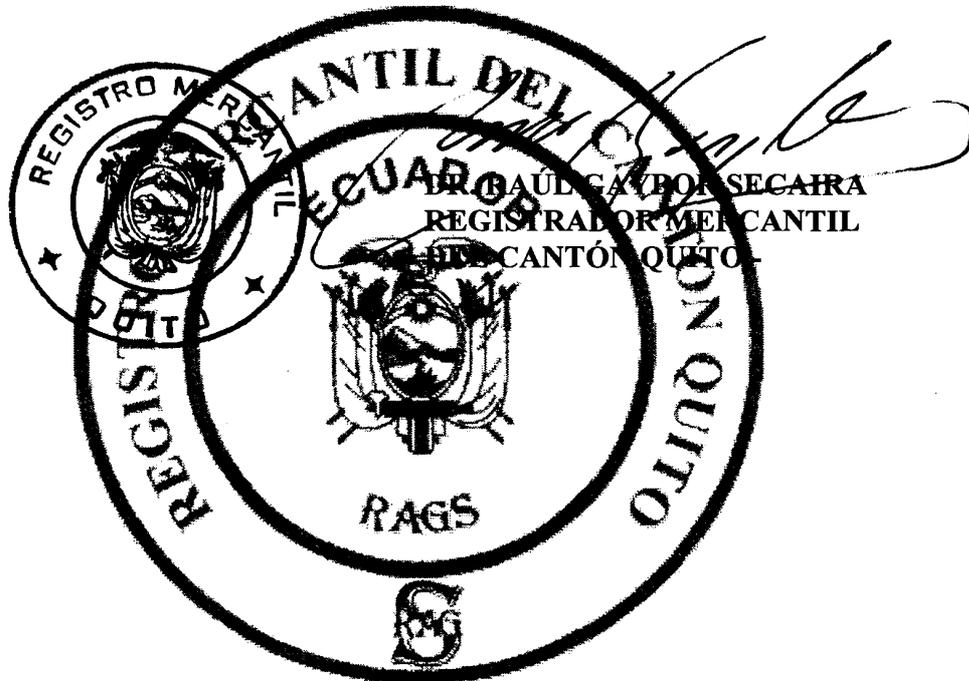
Dr. Ramiro Dávila Silva



0000011

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de Julio del 2.002, bajo el número **2330** del Registro Mercantil, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MEDFORD S.A.**", otorgada el 25 de Junio del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24199.**- Quito, a doce de Julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**-



RG/lg.-